



Expediente: **11029934**  
Radicado: **RE-03759-2022**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **30/09/2022** Hora: **11:03:25** Folios: **4**



**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° **112-3227-2020** del 5 de octubre de 2020, se renovó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada por medio de la Resolución N° **112-5555** del 23 de octubre de 2017, a la sociedad **TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S.** con NIT 811.006.706-0, representada legalmente por el señor **RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.237.807, en un caudal total de 20.08 L/seg, para uso industrial y doméstico, a derivarse de la quebrada La Mosca, en benéfico del predio identificado con FMI 020-1192, ubicado en la vereda El Chaparral, del Municipio de Guarne, Antioquia.

Que mediante Informe Tecnico N° **IT-02036-2022** se requiere a la sociedad **TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S:**

“(…)

1. *Presentar el informe final del Plan quinquenal de la anterior vigencia con el cumplimiento de las metas propuestas establecidas en el Auto 131-2141-2011.*
2. *Presentar un nuevo PUEAA para el periodo restante de vigencia de la concesión de aguas superficiales a partir del año 2022. De acuerdo a lo anterior, la empresa deberá presentar el formulario para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua – simplificado completamente diligenciado y proyectado y lo puede descargar en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> y debe anexar el pago por evaluación, cuya cuenta de cobro la puede solicitar al correo [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co).*

“(…)”

Que a través de escrito con Radicado N° **CE-10404-2022** del 01 de julio de 2022, la sociedad **TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S**, presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022-2030.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada a través de comunicado **CE-10404-2022** del 01 de julio de 2022, se emitió el informe técnico No. **IT-06005-2022** del 21 de septiembre de 2022, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

“(…)”

**4. CONCLUSIONES:**

**a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

☐ *Tintorería Industrial del Oriente S.A.S, tiene concesión de aguas vigente hasta el año 2030, en un caudal de 20,081 L/s a captarse de la quebrada La Mosca.*

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



comare



Cornare

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

| COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA – | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA |    |              | ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----|--------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | SI                                        | NO | PARCIALMENTE |                                    |                                                                                                                                                                                                                             |
| DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO                 | X                                         |    |              |                                    | Cumple                                                                                                                                                                                                                      |
| REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA                                           |                                           |    | X            |                                    | No se presenta información del aforo puntual, tal como método y estado del tiempo.                                                                                                                                          |
| DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA          | X                                         |    |              |                                    | Cumple                                                                                                                                                                                                                      |
| DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)                            | X                                         |    |              | X                                  | Se presentaron los consumos mensuales, durante el 2021.                                                                                                                                                                     |
| DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)                            | X                                         |    |              | X                                  | Cumple. Se estiman pérdidas del sistema del 6,87 %                                                                                                                                                                          |
| MÓDULOS DE CONSUMO                                                         | X                                         |    |              |                                    | Cumple. El módulo de consumo para uso industrial en el año 2021 fue de 67,8 L/kg-tela; para uso doméstico el usuario infroma que es de 67 L/empleada-día.                                                                   |
| REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS                                                      | X                                         |    |              | X                                  | Las metas de reducción de pérdidas se estiman con base en los módulos de consumo. Se estima un incremento en la reducción del 2% desde el año 3 hasta el año 7; a partir de este año las pérdidas serán del 10%.            |
| REDUCCIÓN DE CONSUMOS                                                      | X                                         |    |              | X                                  | Las metas de reducción de consumos se estiman con base en los módulos de consumo. Se estima un incremento en la reducción del 2% desde el año 3 hasta el año 7; a partir de este año la reducción de consumos será del 10%. |
| PLAN DE INVERSIÓN                                                          | X                                         |    |              | X                                  | Cumple. Se presentan las actividades cuantificadas.                                                                                                                                                                         |
| INDICADORES                                                                | X                                         |    |              | X                                  | Cumple. Se pudieron construir lo indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario, con el fin de medir el % de ejecución de las                                                                           |
|                                                                            |                                           |    |              |                                    | actividades planteadas para cada año de la vigencia.                                                                                                                                                                        |

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA**

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...).”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **N° IT-06005-2022** del 21 de septiembre de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad **TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S** relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua periodo 2022-2030.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el periodo 2022 – 2030, presentado mediante el escrito con Radicado N° CE-10404-2022 del 01 de julio de 2022, por parte de la sociedad TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S. con NIT 811.006.706-0, representada legalmente por el señor RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.237.807; basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 7,79 (caudal promedio captado)
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 6,87
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/kg-tela): 6,78 (%): 10
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/kg-tela): 6,78 (%): 10
- ACTIVIDADES:

| ACTIVIDADES PROPUESTAS                                                                             | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nº de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora (unidad) | 1                              | \$1.877.234.200                 | Nº de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados en la cuenca abastecedora / Nº de sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos a implementar en la cuenca abastecedora x 100 |
| Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)                                               | 200                            | \$20.000.000                    | Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería a instalar o reponer propuestos x 100                                                                                   |
| Implementación de tecnologías de bajo consumo (unidad)                                             | 1                              | \$650.000.000                   | Nº de tecnologías de bajo consumo implementadas / Nº de tecnologías de bajo consumo a implementar propuestas x 100                                                                                     |
| Nº de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)                                               | 8                              | \$2.100.000                     | Nº de talleres y/o jornadas de capacitación realizados / Nº de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos x 100                                                                                  |
| Nº de producción de medios audiovisuales (unidad)                                                  | 1                              | \$1.000.000                     | Nº de producción de medios audiovisuales realizados / Nº de producción de medios audiovisuales propuestos x 100                                                                                        |
| Volumen de agua en reúso (m³)                                                                      | 650                            | \$550.000                       | Volumen de agua reúsado / Volumen de agua a reúsar propuesto x 100                                                                                                                                     |

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S., para que presente anualmente los informes de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA, en formato F-CS- 59\_Formulario\_Informe\_Avance\_PUEAA\_Acueductos\_V.03, iniciando en el primer trimestre del año 2023, con sus respectivas evidencias y actividades ejecutadas de acuerdo con lo aprobado en el presente informe, el cual fue enviado al correo gestionambiental@titoriente.com. Con el propósito de ser más eficiente en la revisión del formulario entregarlo en archivo editable Excel.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente a la sociedad TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S. representada legalmente por el señor RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño /Fecha: 21/09/2022 - Recurso Hídrico  
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez  
Expediente: 11029934  
Proceso: Concesión de aguas superficiales